

Uelate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Ayuntam^{to}. de 8 de Agosto En la Villa de Tecla, y Sala capitular de ella
a ocho de Agosto de mill setecientos veinte, y tres, allandose
Juntos los S^{tes}. Concejo, Justicia, y Rexim^{to}. de ella, que abajo firmas
ran con J^{te} Lido Sindico Personero, habiendo sido citados con
papeleta ante diem, para lo q^o. se conzenda, de que damos fe
y confezido a cordo lo sig^{te}.

La villa de una conformidad con el sindico Personero Dixo: que
mediante a haberse practicado diferentes dilixencias para apu
rar la parte del rediermo perteneciente ad. M. en estas R^{tas}. tercias
baliendose para ello de exhibir ala mesa capitular de la Ciu
dad de Murcia, y de parax recado politico a los fieles de dha
tercias, y hasta haora no havex podido ^{conseguir} mas que una simple
nota; y atendiendo alo adelantado del tiempo, y para que no
se retraxa el R^{to}. Serbio para el pago de lo que comprehende
el caberon, acordó q^o. luego incontinenti se proceda a executar
dho reparim^{to}. incluyendo en el la cantidad de dha parte del
rediermo, q^o. no han percebido los haxrendadores de la parte
del dierno, q^o. corresponde a S. M. bajo la protesta de que si
ael S^{to}. Intend^{te}. S^{to}. de este Reyno le pareciere arreglado, se proce
dexa adu cobranza, y en el caso de no conformarse man
de S. S^{ta}. de donde, o quien deba satisfacer la cantidad
para completar el caberon

(En mismo acuerdo) dize con lo qual se concludio este